



RESOLUCIÓN EXENTA N°:658/2016

LEVANTA MEDIDA SANITARIA DE CUARENTENA A PREDIO QUE INDICA.

Concepción, 03/ 08/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo N° 8 del DFL RRA N° 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; la ley 18.755 y la Resolución N° 2.762 de 2011 emitida por la Dirección Nacional del Servicio, que establece control obligatorio y medidas Sanitarias para el control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina,

CONSIDERANDO:

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) velar por la Sanidad y Protección Animal.
2. Que, se ha comprobado la ausencia de tuberculosis bovina en el predio que se individualizarán en la parte resolutive, según consta en el o los protocolos de toma de muestras en matadero y sus resultados de laboratorio, y/o la comprobación de animales clasificados como negativos en las pruebas diagnósticas de campo efectuadas en el predio **Parcela N° 11 Isla Mocha**, Comuna de Lebu, de lo cual da fé el Médico Veterinario Oficial Sr. Juan Arancibia Pérez, de la Oficina Arauco, del Servicio Agrícola y Ganadero.

RESUELVO:

1. Levántase la medida sanitaria de cuarentena aplicada al predio "**Parcela N° 11 Isla Mocha**", RUP N° **08.2.01.0621**, de Propiedad del Sr. **Adison Varela Guzmán**, RUT [REDACTED], ubicado en la comuna de Lebu.
2. El propietario o representante del predio donde se levanta la medida sanitaria de cuarentena, deberá someter anualmente a una prueba tuberculínica anocaudal (PAC) por tres años consecutivos, a todos los bovinos mayores de 18 meses de edad, del predio antes señalado.
3. Los resultados de la prueba tuberculínica indicada en el punto 2, deberá ser informado a la oficina SAG respectiva dentro de los diez días siguientes a su aplicación.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe MV	Digital			
Evaluación Epidemiológica	Digital			
Informe DIIO a DIIO	Digital			
Protocolos PAC	Digital			

[REDACTED]

[REDACTED]

EFJ/CEC

Distribución:

- César Rodrigo Escobar Candia - Médico Veterinario Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.VIII
- Camila Santana Araneda - Secretaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.VIII
- Andrea Gutierrez Soto - Funcionario/a Oficina Sectorial Concepción - Or.VIII
- Raúl Eduardo Flores Leyton - Jefe Oficina Oficina Sectorial Arauco - Or.VIII
- Juan Mario Arancibia Pérez - Encargado Sectorial Protección Pecuaria Oficina Sectorial Arauco - Or.VIII
- Eduardo Guillermo Führer Jimenez - Encargado Regional Protección Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.VIII

- Adison Varela Guzmán

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

